



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 341/2016.-

Mendoza, 8 de noviembre de 2016.-

V I S T O:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 23 y 28 de la Ley 8.911;

C O N S I D E R A N D O:

Que con la sanción de la Ley N° 8.911 se ha dotado al Ministerio Público Fiscal de mayor autonomía funcional, con plenas atribuciones orgánicas y funcionales.

Que en este marco de desarrollo institucional, el recurso humano reafirma su importancia como pilar fundamental en la adopción de los cambios necesarios para alcanzar las transformaciones propuestas, a fin de mejorar el servicio de justicia.

Que por las funciones esenciales atribuidas al Ministerio Público Fiscal, como la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, las Unidades Fiscales Departamentales, las Unidades Fiscales Especializadas y las Oficinas Fiscales Departamentales funcionan durante los doce meses del año, con apoyo de organismos auxiliares, dependencias administrativas y de servicios que garantizan la cobertura del servicio durante las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año.

Que en miras de obtener una mayor eficiencia en la investigación, se estima necesario reorganizar la diagramación del otorgamiento de las licencias ordinarias por ferias trabajadas, en aras del logro de una mayor eficacia en la función y un mejor aprovechamiento de los recursos humanos con los que se cuenta.

Que sin desconocer que el derecho a gozar de licencia anual ordinaria tiene entre sus fines la de proveer el descanso necesario a los agentes por la labor desarrollada en el año, resulta oportuno permitir la acumulación de los días disponibles por ferias judiciales trabajadas cuyo uso no haya podido ser autorizado por estrictas necesidades de servicio público.

Que este Procurador General ejerce la Superintendencia General sobre el Ministerio Público Fiscal, con todas las potestades administrativas.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,



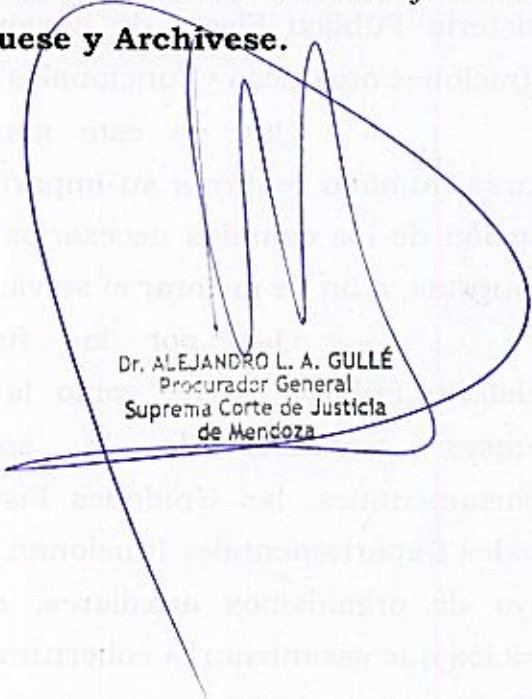
**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA:**

RESUELVE:

I.- DISPONER que los días de licencia compensatoria acumulados, puedan ser utilizados por magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal durante los doce meses del año, con excepción de los períodos de feria o receso judicial.

II. REQUERIR a magistrados, funcionarios y jefes de área del Ministerio Público Fiscal que diagramen el otorgamiento de licencias del personal a su cargo de modo que los mismos puedan gozar del descanso anual correspondiente sin resentir el servicio de justicia.

Cópiese. Notifíquese y Archívese.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA